



# FICHAS TEMÁTICAS DEL SEMESTRE EUROPEO

## FRENAR LA PLANIFICACIÓN FISCAL ABUSIVA

### 1. INTRODUCCIÓN

**La planificación fiscal abusiva (PFA) consiste en la reducción por parte de los contribuyentes de su deuda fiscal a través de mecanismos que, pese a su posible legalidad, son contrarios al espíritu de la ley.** La PFA permite aprovechar los resquicios jurídicos existentes en un determinado sistema fiscal y las asimetrías entre distintos sistemas fiscales. Puede dar lugar asimismo a una doble no imposición o a una doble deducción.

La lucha contra la PFA es esencial a la hora de asegurar la percepción de los ingresos fiscales que sirven para financiar la inversión pública, la educación, la asistencia sanitaria y el sistema de pensiones, de garantizar una distribución equitativa de la carga tributaria y mantener la disciplina fiscal de los contribuyentes y, por último, de evitar el falseamiento de la competencia entre empresas.

La UE ha adoptado una serie de medidas para combatir la PFA, entre las que cabe citar la adopción de la Directiva de lucha contra la elusión fiscal (ATAD, por sus siglas en inglés) y su revisión (ATAD 2), que establece disposiciones para hacer frente a las asimetrías híbridas<sup>1</sup> con

---

<sup>1</sup> Los mecanismos híbridos asimétricos aprovechan las diferencias existentes en el tratamiento fiscal de un instrumento o entidad con arreglo a la legislación de dos o más jurisdicciones para conseguir la doble no imposición.

respecto a los países no pertenecientes a la UE.

A fin de fomentar la transparencia en el ámbito fiscal, el Consejo adoptó la propuesta de la Comisión sobre el intercambio automático de información en lo que respecta a los acuerdos tributarios previos, que empezó a aplicarse en el segundo semestre de 2017. El Consejo adoptó asimismo la propuesta de la Comisión para el intercambio automático de la información incluida en los informes por países relativa a las empresas multinacionales. Este intercambio automático empezará a aplicarse en 2018. En junio de 2017, la Comisión adoptó una propuesta de normas sobre la revelación obligatoria de los mecanismos de planificación fiscal abusiva por parte de los intermediarios. Recientemente, siguiendo el Código de Conducta<sup>2</sup>, se han derogado o modificado una serie de regímenes de reducción de las rentas procedentes de

---

<sup>2</sup> El Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas fue concebido en 1997 para detectar aquellas medidas fiscales perniciosas que afecten indebidamente a la ubicación de la actividad empresarial dentro de la Unión. Aunque el Código no es un instrumento jurídicamente vinculante, su fuerza política es innegable. Con su adopción, los Estados miembros se han comprometido a abstenerse de introducir nuevas medidas fiscales perniciosas y a modificar cualquier ley o práctica que se considere perjudicial a la luz de los principios del Código.

determinados activos intangibles<sup>3</sup>. En diciembre de 2017 debía completarse la elaboración de una lista de jurisdicciones fiscales no pertenecientes a la UE no cooperadoras. Por último, la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades<sup>4</sup>, que la Comisión volvió a proponer en 2016, permitiría aportar una solución global al problema del traslado de beneficios, pero aún se encuentra en fase de negociación.

A pesar de todos estos logros, las Administraciones públicas siguen perdiendo un importante volumen de ingresos como consecuencia de la PFA transfronteriza. Por otro lado, el carácter transfronterizo que revisten la elusión fiscal y la integración de las economías de los Estados miembros exige un enfoque coordinado a la hora de aplicar las normas en vigor.

## 2. DIFICULTADES ESTRATÉGICAS EN MATERIA FISCAL A LAS QUE SE ENFRENTAN LOS ESTADOS MIEMBROS

### 2.1. Consecuencias económicas de la PFA

#### 2.1.1. Pérdida de ingresos fiscales

**La elusión fiscal cuesta cada año miles de millones de euros. Se calcula que, dentro de la UE, la pérdida de ingresos como consecuencia del traslado de beneficios oscila entre los 50 000 y los 70 000 millones EUR<sup>5</sup>.** Esta magnitud es equivalente al 17 % de los ingresos procedentes del impuesto sobre sociedades (en 2013) y al 0,4 % del PIB (en el límite inferior). Las Administraciones de los países que sufren la erosión de su base imponible se ven

---

<sup>3</sup> El régimen de reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles es un régimen fiscal especial aplicable a los ingresos derivados de los derechos de propiedad intelectual.

<sup>4</sup> La base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICIS) es un conjunto único de normas para calcular los beneficios imponibles de las empresas en la UE.

<sup>5</sup> Véase Dover, R.; Ferrett, B.; Gravino, D.; Jones, E.; y Merler, S. (2015).

obligadas a incrementar los ingresos recaudados en concepto de otros impuestos a fin de evitar que disminuyan los ingresos disponibles para la introducción de reformas en favor del crecimiento y para la redistribución.

**Las prácticas de PFA emprendidas en un territorio tienen efectos indirectos en otros territorios.** El traslado de beneficios a un Estado miembro o a través de él provoca pérdidas en la base imponible de otro Estado miembro. La Unión en su conjunto se ve afectada por una pérdida evidente de ingresos fiscales, si bien, a título individual, algunos Estados miembros registran un aumento de los mismos debido a la ampliación de su base imponible como consecuencia del traslado de beneficios.

#### 2.1.2. Desigualdad de las condiciones de competencia

**La PFA también falsea las condiciones de competencia entre las empresas que consiguen eludir el pago de la proporción de impuestos que les corresponde y otras empresas** que no tienen acceso a las mismas oportunidades de planificación fiscal transfronteriza (**en su mayoría, empresas de ámbito nacional o pequeñas empresas**). Diversos estudios indican que las empresas multinacionales situadas en países que aplican niveles de tributación elevados pagan en concepto de impuestos un importe inferior en un 30 % aproximadamente al abonado por las empresas nacionales comparables<sup>6</sup>.

Un análisis reciente muestra que las empresas que ejercen prácticas de PFA gozan de una reducción potencialmente significativa de su tributación efectiva en perjuicio de la sociedad<sup>7</sup>. Las empresas multinacionales que emprenden PFA disfrutan de una ventaja competitiva en materia de costes que les permite adquirir cuotas de mercado y establecer barreras de entrada en detrimento de otras empresas. Se ha demostrado la existencia

---

<sup>6</sup> Véase Egger, P.; Eggert, W.; y Winner, H. (2010).

<sup>7</sup> Véase Centro de Investigación Económica Europea, ZEW (2016).

de un vínculo entre la planificación fiscal (y, por tanto, la obtención de márgenes más elevados) y una concentración industrial más importante<sup>8</sup>. Ello puede generar precios al consumo ineficientemente elevados.

### *2.1.3. La falta de equidad y su repercusión en la disciplina fiscal de los contribuyentes*

**La PFA que practican las grandes multinacionales tiene también un efecto negativo sobre la disciplina fiscal de los contribuyentes.** Aquellos que cumplen con sus obligaciones y pagan sus impuestos perciben la PFA como una ruptura del contrato social. El conocimiento de la existencia de prácticas desleales puede incitar a otros contribuyentes a dejar de cumplir sus obligaciones tributarias. Los recientes escándalos relacionados con la elusión fiscal han causado malestar entre los ciudadanos. Por otra parte, la pérdida de ingresos como consecuencia de la PFA puede incidir negativamente en el gasto social dedicado a financiar, por ejemplo, el acceso a una educación de calidad, la atención sanitaria o los servicios de bienestar social, y en la redistribución. Ello agudiza, a su vez, las desigualdades y puede avivar las tensiones sociales.

### *2.2. Principales canales de PFA*

**La PFA se lleva a cabo a través de tres canales principales:** i) **el traslado de la deuda**, por el que la deuda interior se utiliza para trasladar de forma artificial los beneficios de una jurisdicción que aplica elevados niveles de tributación a otra con niveles más bajos; ii) **la ubicación estratégica de los derechos de propiedad intelectual y de los activos intangibles**, por la que los activos intangibles de gran movilidad son reubicados de forma artificial en jurisdicciones que aplican bajos niveles de tributación; y iii) **el abuso en la fijación de los precios de transferencia**, por el que las bases imponibles de las jurisdicciones que aplican bajos niveles de tributación se amplían de forma artificial a expensas de la base imponible de una

jurisdicción que aplica unos niveles de tributación elevados<sup>9</sup>. Además de estas estructuras principales, las empresas multinacionales pueden aprovechar las disposiciones de los convenios tributarios bilaterales para reducir al mínimo los impuestos y los costes de repatriación de los dividendos (utilización abusiva de los convenios más favorables).

### *2.3. Principales indicadores de la PFA*

#### *2.3.1. Indicadores jurídicos de la PFA*

**Los indicadores de la PFA pueden derivarse de determinadas normas fiscales** o de la ausencia de las mismas.

#### *Inexistencia de normas contra las prácticas abusivas*

Este conjunto de indicadores está relacionado con la inexistencia de normas destinadas a combatir la elusión fiscal. **Como ejemplo de normas contra las prácticas abusivas cabe citar las siguientes: las relativas a la limitación de los intereses y a la subcapitalización, por un lado, y las relativas a las sociedades extranjeras controladas, por otro.** Las primeras tienen como objetivo disuadir de la aplicación de mecanismos de deuda artificial concebidos para minimizar los impuestos, mientras que las segundas se proponen impedir el traslado de beneficios a países donde la tributación sea baja o nula. Resulta oportuno señalar que la Directiva de lucha contra la elusión fiscal, que fue adoptada por el Consejo en julio de 2016 y entrará en vigor en 2019, aunque con algunas excepciones, establece normas sobre limitación de los intereses y sobre sociedades extranjeras controladas aplicables a todos los países de la UE.

#### *Indicadores pasivos*

---

<sup>9</sup> Para una mejor comprensión de la forma en que las empresas multinacionales estructuran sus sistemas de elusión fiscal, véase Ramboll Management Consulting y Corit Advisory (2015).

---

<sup>8</sup> Véase OCDE (2015), p. 181.

Este conjunto de indicadores está relacionado con las normas fiscales que, en sí mismas, no fomentan o dan lugar a una estructura de PFA, pero que son necesarias para que dicha estructura funcione. **Un ejemplo pertinente sería la retención fiscal en origen.** El objetivo que se suele perseguir con la inaplicación de retenciones en origen es evitar la doble imposición. Sin embargo, en determinadas circunstancias, esta ausencia de retenciones puede facilitar la PFA. Las retenciones en origen impiden el traslado de beneficios exentos de impuestos a jurisdicciones de países no pertenecientes a la UE y, por tanto, obstaculizan o desalientan la PFA, aunque pueden dar lugar a la doble imposición o a la necesidad de establecer requisitos gravosos para evitarla.

### *Indicadores activos*

**En algunos casos, los propios regímenes fiscales pueden fomentar o facilitar estructuras de PFA.** A fin de extraer conclusiones sobre la vinculación de las normas fiscales con las prácticas de PFA, debe realizarse una evaluación caso por caso que requiere un análisis pormenorizado de la concepción y aplicación concretas de una determinada norma fiscal, teniendo en cuenta en qué medida se protegen las normas fiscales, por ejemplo, a través de disposiciones contra el fraude.

### *2.3.2. Indicadores económicos de la PFA*

**Existen diversos indicadores económicos que pueden utilizarse para detectar indicios de prácticas de PFA. Por ejemplo, los países escogidos en las estructuras de PFA registran por lo general flujos financieros (anormalmente) elevados.** Por lo tanto, resulta pertinente examinar si existe un eventual desajuste entre las actividades económicas reales y las actividades financieras. A este respecto, tienen relevancia indicadores tales como el volumen total de inversiones extranjeras

directas<sup>10</sup>, la inversión extranjera directa en manos de entidades instrumentales y los flujos de ingresos financieros específicos, como por ejemplo dividendos, intereses o cánones, expresados como porcentaje del PIB.

**La inversión extranjera directa refleja las inversiones transfronterizas entre empresas vinculadas.** Si bien las inversiones extranjeras directas no constituyen como tales un indicador de elusión fiscal, una parte de ellas puede deberse a prácticas de elusión fiscal. Los flujos de derechos de propiedad intelectual reflejan la ubicación de la propiedad intelectual y de los activos intangibles. Entre los indicadores pertinentes, cabe incluir además los ingresos procedentes del impuesto sobre sociedades como proporción del PIB, las anomalías de precios a la importación en el comercio bilateral<sup>11</sup> y los indicadores relativos a la utilización abusiva de convenios más favorables.

El indicador «**ingresos procedentes del impuesto sobre sociedades como proporción del PIB**» muestra que algunos países son capaces de obtener un volumen de ingresos particularmente elevado en concepto de dicho impuesto.

**El indicador «anomalías de precios a la importación en el comercio bilateral» permite detectar si el precio fijado en relación con un producto es demasiado elevado o**

---

<sup>10</sup> La inversión extranjera directa es la categoría de inversión internacional en la que una entidad residente en un país (el inversor directo) adquiere un interés permanente en una empresa residente en otro país (la empresa de inversión directa), en particular a través de una entidad instrumental, es decir, una entidad jurídica creada para satisfacer objetivos restringidos, específicos o temporales. Una empresa de inversión directa es aquella en la que un inversor directo posee un porcentaje del 10 % o superior de las acciones ordinarias o derechos de voto (o el equivalente para una empresa con otra división del poder decisorio).

<sup>11</sup> Es decir, las anomalías en el precio medio de los productos sujetos a flujos comerciales bilaterales (entre dos países).

**demasiado bajo.** Algunos países tienden a importar los mismos bienes intermedios a precios diferentes, algunos a un precio inferior, especialmente cuando se trata de empresas establecidas en países que aplican bajos niveles de tributación, y otros a un precio superior, en particular en el caso de empresas situadas en países con un elevado nivel de tributación. Ello podría indicar que los precios de transferencia no son correctos y constituir un indicio de la erosión de la base imponible del impuesto en algunos países.

**Los indicadores relativos a la utilización abusiva de convenios más favorables reflejan el hecho de que la combinación de diversos convenios permite minimizar el coste de repatriación de los dividendos.** En lugar de invertir directamente en un país de acogida, las empresas multinacionales canalizan la inversión a través de un tercer país para sacar provecho de disposiciones de un convenio que no existen entre el país de acogida y el país de origen de la inversión.

Si bien ninguno de los indicadores por sí solo permite establecer una relación de causalidad indiscutible con respecto a la PFA, todos ellos pueden utilizarse como elementos de un «conjunto de pruebas» que revele la existencia de una estructura de PFA.

### 3. MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA HACER FRENTE A LAS DIFICULTADES EN MATERIA FISCAL

**Los Estados miembros pueden combatir el fraude fiscal mediante el fortalecimiento del marco jurídico y la reforma de los regímenes nacionales que pueden dar lugar a la PFA, pero también a través de una mayor cooperación y transparencia.** El desarrollo de una cultura de cumplimiento de las obligaciones tributarias reviste asimismo importancia. Este apartado se centra en el primer aspecto, es decir, el fortalecimiento del marco jurídico y la reforma de los regímenes nacionales, que puede lograrse aplicando normas estrictas contra la elusión fiscal, modificando las normas que pueden fomentar indirectamente la PFA y atajando los regímenes nacionales que la facilitan.

#### 3.1. Aplicar normas estrictas para prevenir la elusión fiscal

**Como se ha explicado anteriormente, las normas de lucha contra el fraude tienen por objetivo explícito prevenir las estructuras de PFA. Es necesario proceder a una rápida aplicación de las normas de lucha contra el fraude.** Aunque la Directiva ATAD introducirá en 2019<sup>12</sup> cinco normas contra las prácticas abusivas, el hecho de que a día de hoy algunos Estados miembros no dispongan de dichas normas impide brindar a la UE protección contra tales prácticas.

#### 3.2. Modificar las normas que puedan utilizarse de manera incorrecta y dar lugar a la PFA

**Correctamente implantadas, las retenciones en origen frente a terceros países podrían constituir un instrumento efectivo para combatir la PFA.** Las retenciones en origen son aplicadas por cada Estado miembro y a cada tipo de flujo financiero (intereses, dividendos y cánones).

#### 3.3. Atajar los regímenes nacionales que facilitan la PFA

**El Semestre Europeo permite corregir las prácticas fiscales nacionales** que fomentan la PFA transfronteriza o la facilitan, pero que son difíciles de atajar mediante los instrumentos existentes (como las directivas y los códigos de conducta).

### 4. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN

#### 4.1. Aplicar normas estrictas para prevenir la elusión fiscal

El cuadro que figura a continuación ofrece una visión de conjunto de la **ausencia** de dos tipos de **normas contra las prácticas abusivas** en los Estados miembros: las normas relativas a la limitación de los intereses y a la subcapitalización. La Directiva ATAD introduce una serie de normas para

---

<sup>12</sup> Algunas disposiciones se aplicarán en una fecha distinta.

combatir el fraude, en particular, disposiciones relativas a las sociedades extranjeras controladas y a la limitación de los intereses. No obstante, en el caso de las normas sobre limitación de los

intereses, los Estados miembros, que disponen de disposiciones nacionales en la materia igualmente eficaces, pueden aplazar la transposición de las contempladas en la Directiva ATAD hasta 2024.

**Cuadro 1: Resumen de algunas de las normas contra la elusión fiscal no contempladas en las legislaciones nacionales de los Estados miembros, 2017**

	BE	BG	CY	EE	HR	LU	MT	NL	RO	SI	AT	CZ	IE	LV	LT	PL	SK	DE	EL	FI	HU	PT	FR	IT	SE	UK	DK	ES
Normas sobre limitación de los intereses y subcapitalización	✓	✓	x	x	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Normas sobre sociedades extranjeras controladas	x	x	x	x	x	x	x	✓	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Ramboll Management Consulting y Corit Advisory (2015).

#### 4.2. Modificar las normas que puedan utilizarse de manera incorrecta y dar lugar a la PFA

**Algunos Estados miembros no disponen de retenciones fiscales en origen frente a terceros países para**

**proteger sus sistemas fiscales de las prácticas de PFA** que utilizan los flujos de intereses, dividendos y/o cánones. Sin embargo, otros Estados miembros ya las aplican.

**Cuadro 2: Retenciones fiscales en origen en los Estados miembros de la UE frente a las jurisdicciones de terceros países, 2017**

	HU	MT	CY	EE	LU	NL	IE	UK	AT	DE	FI	SE	BE	BG	CZ	DK	EL	ES	FR	HR	IT	LT	LV	PL	PT	RO	SI	SK
Cánones	x	x	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Intereses	x	x	x	x	x	x	✓	✓	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Dividendos	x	x	x	x	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: ZEW (2016), información actualizada de acuerdo con las reformas nacionales.

Notas:

- 1) El cuadro anterior aborda los tipos de la retención en origen nacional, es decir, los tipos que se especifican en la ley nacional del impuesto sobre sociedades. Por lo tanto, no refleja los tipos de las retenciones en origen que se especifican en los convenios para evitar la doble imposición.
- 2) Un aspa denota que el Estado miembro no aplica una retención en origen (superior al 0 %).



### 4.3. Atajar los regímenes nacionales que facilitan la PFA

**Algunos Estados miembros han tomado medidas para adaptar sus regímenes de reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles** en consonancia con la acción 5 del proyecto sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios<sup>13</sup>, respaldado por el Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas.

Aún es preciso revisar algunos regímenes nacionales para impedir el recurso a la PFA por parte de las empresas multinacionales. El estudio de Ramboll de 2015 anteriormente citado señala una serie de normas de esas características y su prevalencia en los Estados miembros. No obstante, las normas fiscales deben evaluarse caso por caso antes de extraer conclusiones sobre su relación con las prácticas de PFA.

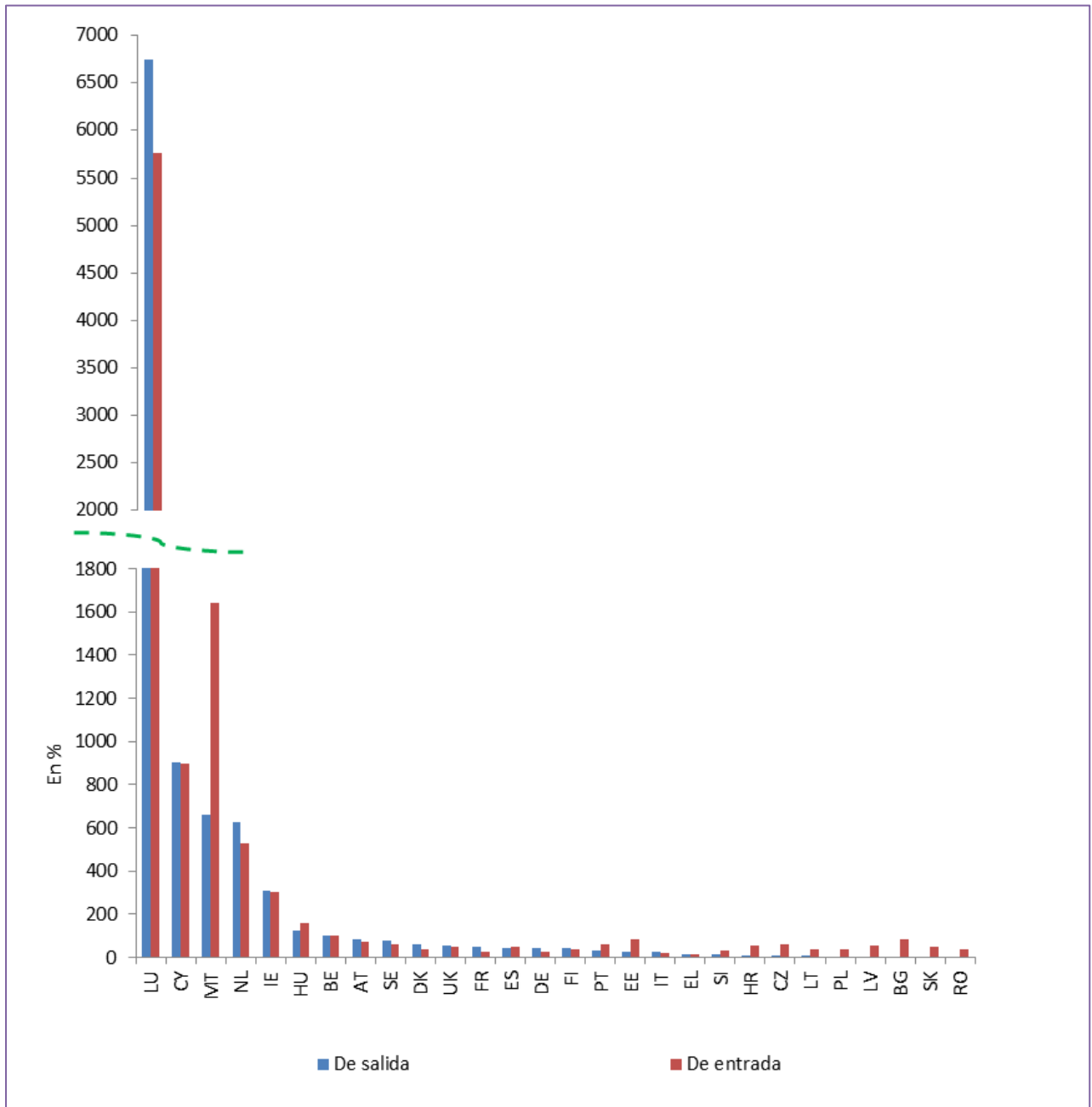
### 4.4. Visión general de los indicadores económicos de la PFA más recientes

A continuación, figuran los datos más recientes de que se dispone en relación con algunos de los principales indicadores económicos.

---

<sup>13</sup> El proyecto sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), dirigido por la OCDE y el G20, prevé una serie de acciones para combatir las estrategias de planificación fiscal que explotan los vacíos y asimetrías existentes en la normativa tributaria a fin de trasladar artificialmente los beneficios a lugares en los que se aplica una tributación baja o nula y en los que no se registra ninguna actividad económica o esta última es escasa.

**Gráfico 1: Situación de la inversión extranjera directa en porcentaje del PIB, 2015**

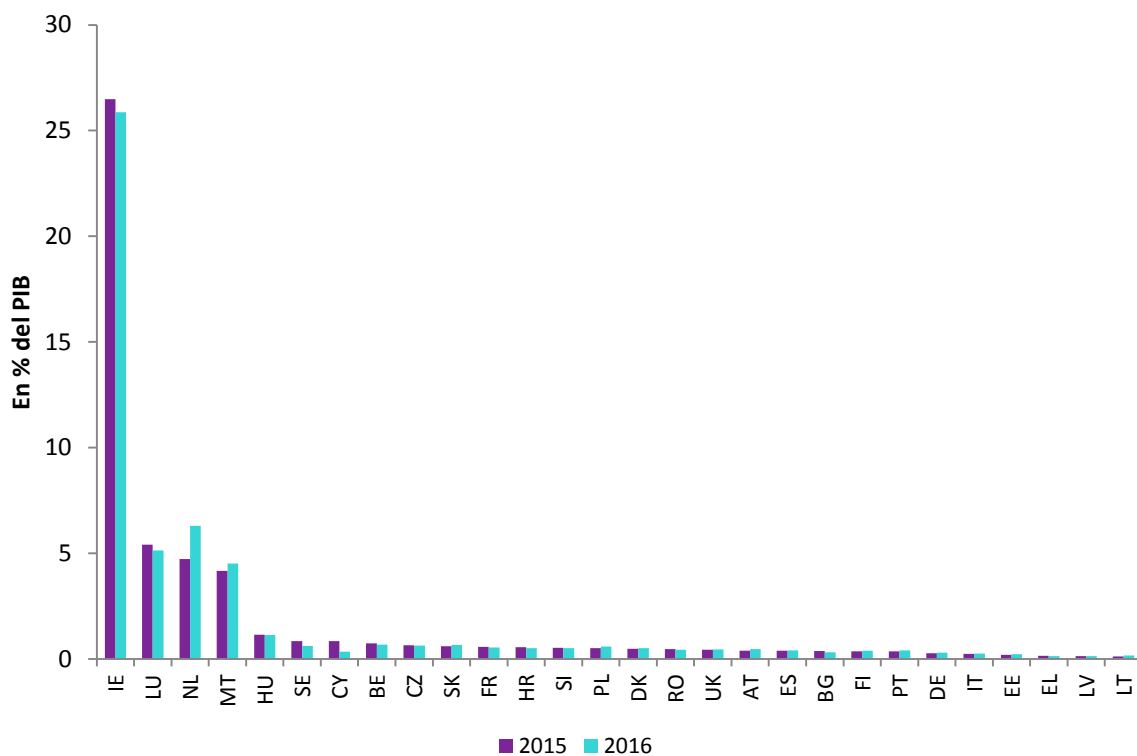


Fuente: Comisión Europea (de próxima publicación), Eurostat;

Notas: 1) los términos «inversión extranjera directa de entrada» o «inversión directa en la economía declarante» aluden a la inversión por parte de empresas extranjeras en empresas residentes en la economía declarante. Los términos «inversión extranjera directa de salida» o «inversión directa en el extranjero» (IDE) aluden a las inversiones por entidades residentes en empresas filiales en el extranjero. 2) El volumen de inversión extranjera directa (o situación) indica el valor de la inversión al final del período.

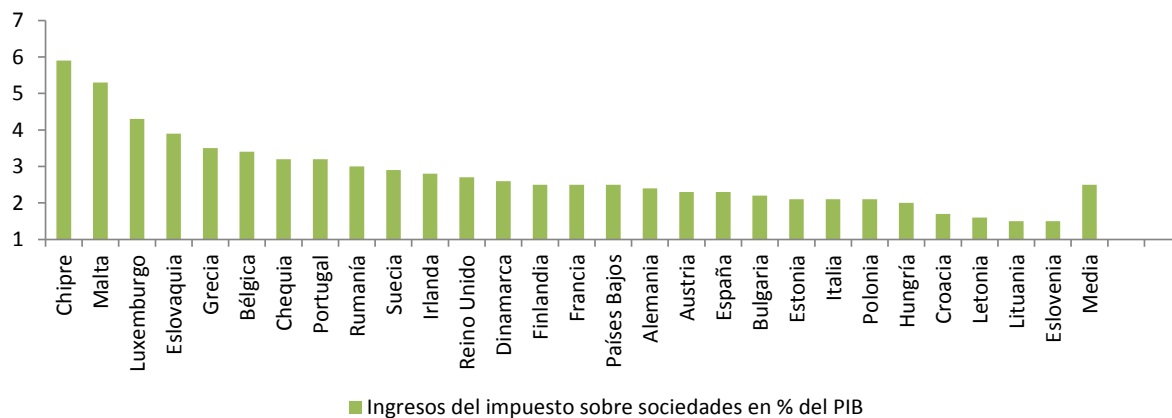


**Gráfico 2: Gastos pagados (adeudo) por el uso de propiedad intelectual, en porcentaje del PIB**



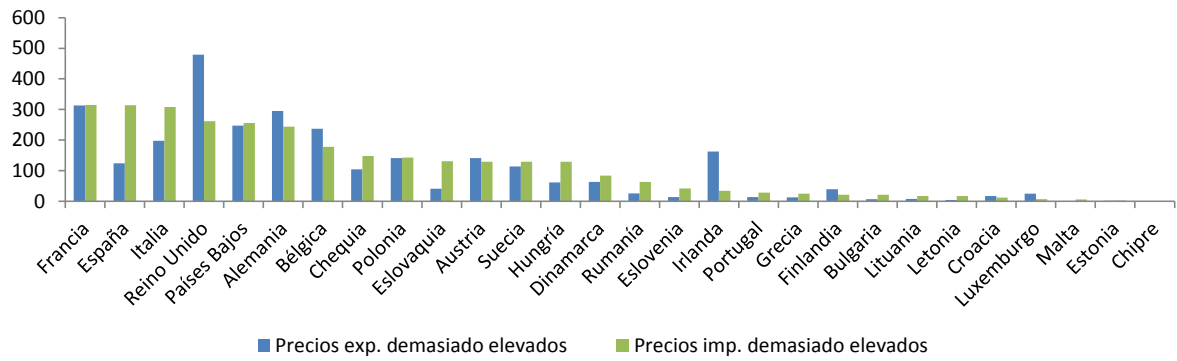
Fuente: Comisión Europea (de próxima publicación), Eurostat;

**Gráfico 3: Impuesto sobre sociedades como porcentaje del PIB, 2015**



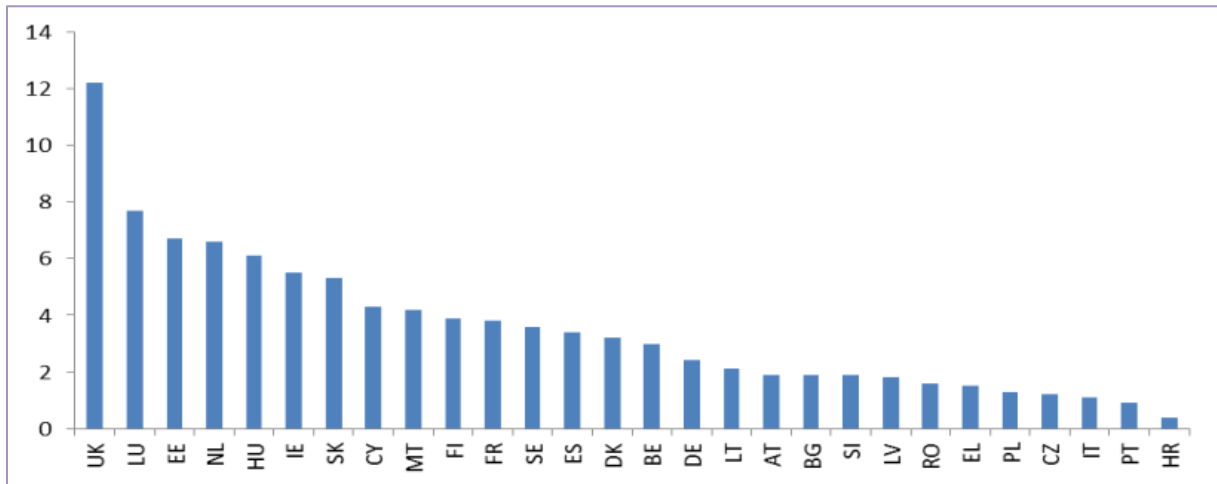
Fuente: Comisión Europea (2017)

**Gráfico 4: Anomalías de precios en el comercio bilateral, 2015**



Fuente: IHS (de próxima publicación).

**Gráfico 5: Atractivo de la utilización abusiva de los convenios más favorables: índice de centralidad**



Fuente: van't Riet y Lejour (2017), IHS (de próxima publicación).

Notas: El término «índice de centralidad» hace referencia al porcentaje ponderado en función del PIB de rutas de repatriación óptimas a efectos fiscales que incluye el respectivo país.

## 5. RECURSOS ÚTILES

- Dover, R.; Ferrett, B.; Gravino, D.; Jones, E.; y Merler, S. (2015), «Bringing transparency, coordination and convergence to corporate tax policies in the European Union» (Dotar de transparencia, coordinación y convergencia a las políticas relativas al impuesto sobre sociedades en la Unión Europea), estudio elaborado para el Servicio de Estudios Parlamentarios, 2015.
- Egger, P.; Eggert, W.; y Winner, H. (2010), «Saving Taxes through Foreign Plant Ownership» (Ahorrar impuestos mediante la propiedad de instalaciones de producción en el extranjero), *Journal of International Economics*, n.º 81, pp. 99-108.
- Comisión Europea, «Tax policies in the European Union:2017 Survey» (Encuesta sobre las políticas fiscales en la Unión Europea para 2017), de próxima publicación.
- Comisión Europea (2017), «Taxation Trends in the European Union: 2017» (Tendencias fiscales en la Unión Europea para 2017), Edición de Luxemburgo.
- IHS, «Aggressive tax planning indicators» (Indicadores de la planificación fiscal abusiva), de próxima publicación.
- OCDE (2015), «Acción 11: Evaluación y seguimiento de BEPS, Inform Final 2015», Proyecto de la OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, Publicaciones de la OCDE, París.
- Ramboll Management Consulting y Corit Advisory (2015), «Study on Structures of Aggressive Tax Planning and Indicators» (Estudio sobre las estructuras de planificación fiscal abusiva y sus indicadores), Taxation Paper n.º 61.
- Van't Riet y Lejour (2017), «Optimal Tax Routing:Network Analysis of FDI diversion» (Rutas óptimas a efectos fiscales: análisis de red del desvío de la inversión extranjera directa), documento de debate 349.
- Centro de Investigación Económica Europea, ZEW, (2016), «The Impact of Tax Planning on Forward-Looking Effective Tax Rates» (El impacto de la planificación fiscal sobre los tipos impositivos efectivos prospectivos), Taxation Paper n.º 64.
- Paquete de lucha contra la elusión fiscal  
[http://ec.europa.eu/taxation\\_customs/taxation/company\\_tax/anti\\_tax\\_avoidance/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/company_tax/anti_tax_avoidance/index_en.htm)
- Base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICIS)  
[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/business/company-tax/corporate-tax-reform-package\\_en\\_en](https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/company-tax/corporate-tax-reform-package_en_en)

Fecha: 20.11.2017